



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°360-2022-MDC

Catacaos, 03 de Noviembre del 2022

VISTO:

La solicitud N°001-2022-MDC-GDURI-SGMMYE de fecha 21 de marzo del 2022 emitido por el Ing. Mario Manuel Tovar Santiago - Sub Gerente de Mantenimiento de Maquinaria y Equipo, el informe N°401-2022-MDC-SGRH de fecha 11 de mayo del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, con proveído de Gerencia de Administración inserto en el Informe N°401-2022-MDC-SGRH de fecha 12 de mayo del 2022, el informe N°442-2022/MDC.GAJ de fecha 25 de mayo del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, con proveído de Gerencia Municipal inserto en el informe N°442-2022/MDC.GAJ de fecha 26 de mayo del 2022, con proveído de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto inserto en el informe N°442-2022/MDC.GAJ de fecha 26 de mayo del 2022, el Informe N°488-2022-MDC-SGRH de fecha 30 de mayo del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el informe N°1085-2022/MDC.GAJ de fecha 11 de Octubre del 2022 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, la solicitud N°001-2022-MDC-GDURI-SGMMYE de fecha 21 de marzo del 2022 emitido por el Ing. Mario Manuel Tovar Santiago - Sub Gerente de Mantenimiento de Maquinaria y Equipo, solicita ante la Municipalidad Distrital de Catacaos la liquidación de vacaciones truncas del año 2019, cuyo periodo estuvo como encargado de la oficina del Mercado Municipal de Catacaos.

Que, con informe N°401-2022-MDC-SGRH de fecha 11 de mayo del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y estando a lo informado por el informe N°124-2022-MDC-RR-SGP de fecha 27 de abril del 2022 emitido por la responsable de Remuneraciones, remite a la Gerencia de Administración otorgamiento de vacaciones truncas del Sr. Mario Manuel Tovar Santiago según Liquidación N°022-2022-MDC/EMP.C-SGP DESCANSO FISICO NO GOZADO-VAC.TRUNCAS, por el monto de S/3,434.76 (Tres mil cuatrocientos treinta y cuatro con 76/100 soles).

Que, con proveído de Gerencia de Administración inserto en el Informe N°401-2022-MDC-SGRH de fecha 12 de mayo del 2022, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal sobre procedencia de otorgamiento de vacaciones truncas del Sr. Mario Manuel Tovar Santiago.

Que, con Informe N°442-2022/MDC.GAJ de fecha 25 de mayo del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente, la solicitud por compensación por descanso físico no gozado a favor del Ing. Mario Manuel Tovar Santiago, en el mérito a que ha laborado como Responsable de la Oficina del Mercado bajo los alcances del D.L 276, en el periodo del 03/01/2019 al 31/03/2020, por el tiempo de 1 año, 2 meses, 28 días, según Liquidación N°022-2022-MDC/EMP.C-SGP DESCANSO FISICO NO GOZADO-VAC.TRUNCAS, por el monto de S/3,434.76 (Tres mil cuatrocientos treinta y cuatro con 76/100 soles).

Que, con proveído de Gerencia Municipal inserto en el informe N°442-2022/MDC.GAJ de fecha 26 de mayo del 2022, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informe presupuestal de otorgamiento de vacaciones truncas del Sr. Mario Manuel Tovar Santiago.

Que, con proveído de Planeamiento y Presupuesto inserto en el Informe N°442-2022/MDC.GAJ de fecha 26 de mayo del 2022, remite a la Sub Gerencia de Recursos Humanos expediente de otorgamiento de vacaciones truncas del Sr. Mario Manuel Tovar Santiago, indicando que solo cuando el personal se desvincule con la entidad, se procederá a pagar sus beneficios.

Que, con Informe N°488-2022-MDC-SGRH de fecha 30 de mayo del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento legal.

Que, con Informe N°1085-2022/MDC.GAJ de fecha 11 de Octubre del 2022 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud por compensación por descanso físico no gozado a favor del Ing. Mario Manuel Tovar Santiago.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"CATACAO, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local.

Que, la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



Que, con Informe N°442-2022/MDC.GAJ de fecha 25 de mayo del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente, la solicitud por compensación por descanso físico no gozado a favor del Ing. Mario Manuel Tovar Santiago, en el mérito a que ha laborado como Responsable de la Oficina del Mercado bajo los alcances del D.L 276, en el periodo del 03/01/2019 al 31/03/2020, por el tiempo de 1 año, 2 meses, 28 días, según Liquidación N°022-2022-MDC/EMP.C-SGP DESCANSO FISICO NO GOZADO-VAC.TRUNCAS, por el monto de S/3,434.76 (Tres mil cuatrocientos treinta y cuatro con 76/100 soles). Sin embargo, con un mejor estudio de autos y atendiendo a lo recomendado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se debe cancelar sus beneficios cuando se desvincule de la entidad.

Que, mediante Resolución Gerencial N°005-2019-MDC de fecha 14 de enero del 2019 se le encarga con eficacia anticipada al Señor miro Tovar Santiago como responsable de la Oficina del Mercado, lo mismo que ratifica a partir del 01 de enero 2020, mediante resolución de Gerencia Municipal N°373-2019-MDC de fecha 31 de diciembre del 2020, en el referido mas siguió laborando como responsable del Mercado Municipal.



Que, mediante Liquidación N°022-2022-MDC de fecha 26 de abril del 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos establece con fecha de ingreso 03/01/2019 y fecha de cese 31/03/2020. Sin embargo, mediante Resolución de Alcaldía N°112-2020-MDC de fecha 31 de marzo del 2020, se le designa como responsable de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Maquinaria y Equipo a partir del 01 de abril del 2020, por lo que se concluye que nunca se dio ruptura de vinculo por el contrario se mantuvo como empleado contratado hasta la fecha, por lo que no configura las vacaciones trunca.

Que, en merito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N°27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°258-2022-MDC-A de fecha 18 de agosto del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR improcedente, la solicitud por compensación por descanso físico no gozado a favor del Ing. Mario Manuel Tovar Santiago.



ARTÍCULO 2°: ENCARGARLE al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución al interesado y a las dependencias administrativas correspondientes de esta distrital de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ECON. PAVEL RUFINO AGUILAR
GERENTE MUNICIPAL